

ES COPIA fiel de su original que
está archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 25 FEB 2019
MONICA MARINA BOLADO
Jefe Registro Disposiciones Legales

ES COPIA FIEL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

Dr. CARLOS A. RUEDA
Director Coordinación Administrativa
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 0346 - MG-2019-

SAN JUAN, 25 FEB. 2019

VISTO:

El expediente N° 200-000094-2019, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSEDERANDO:

Que por Decreto 1979/18 se dispuso la convocatoria a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, para el día 31 de marzo de 2019 y Elecciones Generales para el día 2 de junio de 2019, la que se registrarán por la ley 1268-N.

Que el Código Electoral Provincial establece que los ciudadanos que hayan cumplido funciones como autoridades de mesa una compensación consistente en una suma fija en concepto de viático.

Que en virtud de lo expuesto en los párrafos precedente, el Tribunal Electoral Provincial mediante Resolución de fecha 15 de febrero de 2019 ha resuelto sugerir al Poder Ejecutivo Provincial dicte el instrumento para que se fije la suma correspondiente a viáticos para las personas que cumplan funciones de autoridades de mesa (presidente y suplente), para las autoridades de mesa que realicen capacitación reconocidas por el Tribunal Electoral Provincial y para delegados en los locales de votación, en las sumas de pesos un mil doscientos (\$1.200), quinientos (\$500) y tres mil (\$3.000) respectivamente, supeditado al efectivo ejercicio de las funciones y capacitación referida.

Que el pago de la compensación referida se realizará del modo establecido en el convenio oportunamente firmado con el Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Determinase la compensación para los ciudadanos que cumplan funciones como autoridades de mesa, los que hayan participado de las actividades de capacitación reconocidas por el Tribunal Electoral Provincial y delegados en los locales de votación para las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias y Elecciones Generales convocadas para los días 31 de marzo de 2019 y el 2 de junio de 2019, en la suma de pesos un mil doscientos (\$1.200), quinientos (\$500) y tres mil (\$3.000) respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las readecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para dar cumplimiento a la presente norma legal.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese el presente decreto en forma inmediata el Tribunal Electoral Provincial y al Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dña. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

Ministerio de Gobierno


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR